



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº034-2013-CD-OSITRAN

Lima, 10 de junio de 2013

VISTOS:

La Carta S/N remitida por LAN PERÚ S.A. con fecha 05 de junio de 2013 y el Informe Nº 013-13-GRE-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento Confidencialidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2013-CD-OSITRAN, de fecha 15 de marzo de 2013, se dio inicio al procedimiento de revisión tarifaria de los servicios de TUUA nacional e internacional, aterrizaje y despegue nacional e internacional, estacionamiento de aeronaves nacional e internacional, uso de puentes de abordaje y uso de instalaciones de carga en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh);

Que, mediante Oficio Nº 017-13-GRE-OSITRAN, de fecha 26 de abril de 2013, se solicitó información a LAN PERÚ S.A. con la finalidad de realizar un análisis de las condiciones de competencia en los mercados donde se ofertan y demandan los servicios respecto de los cuales se dio inicio al procedimiento de revisión tarifaria antes mencionada.

Que, LAN PERÚ S.A. ha solicitado la declaración de confidencialidad de la información presentada correspondiente a la proporción de pasajeros viajando por turismo y por negocios, volumen de carga de exportación por tipo de producto y ruta, número de vuelos por año y la capacidad instalada para el período 2009-2012, con ocasión del requerimiento formulado por OSITRAN mediante el Oficio Nº 017-13-GRE-OSITRAN;

Que, la solicitud contenida en la Carta S/N remitida por LAN PERÚ S.A. con fecha 05 de junio de 2013 cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad, así como también, con la formalidad de ingreso en sobre cerrado con sello "Confidencial" previsto en el artículo 10º del referido Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 6º del referido Reglamento señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado con el carácter de secreto comercial de la misma;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, se entiende por secreto comercial, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Información Confidencial de la Comisión de Libre Competencia" del INDECOPI, lo siguiente "aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad empresarial obliga a las firmas a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a la empresa. Tal es el caso de los aspectos relativos a la estrategia competitiva, (...)";

Que, los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como costos de producción, distribución u otros, datos sobre capacidad instalada o existencias, políticas y estrategias comerciales, estudios de mercado, proyecto de inversión, entre otros;

Que, la información presentada por LAN PERÚ calificaría como secreto comercial susceptible de ser declarado confidencial por cuanto se encuentra relacionada con la estrategia comercial que emplea la empresa (proporción de pasajeros viajando por turismo y por negocios, volumen de carga de exportación por tipo de producto y ruta, número de vuelos por año), así como la capacidad instalada (inversiones realizadas en el AIJCh);

Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como "secreto comercial" o "secreto industrial", tanto en primera como en segunda instancia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 460-13-CD-OSITRAN de fecha 10 de junio de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la Confidencialidad bajo el supuesto de Secreto Comercial, respecto de la información referida a la proporción de pasajeros viajando por turismo y por negocios, volumen de carga de exportación por tipo de producto y ruta, número de vuelos por año y la capacidad instalada para el período 2009-2012 presentados por LAN PERÚ S.A., presentada con ocasión del requerimiento de OSITRAN realizado mediante el Oficio Nº 017-13-GRE-OSITRAN, hasta que OSITRAN retire el carácter de confidencial.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y el Informe Nº 013-13-GRE-OSITRAN a la empresa LAN PERÚ S.A.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg.Sal.Nº 16099 -2013



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

